

NORMATIVA PARA LA DIRECCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN POR INVESTIGADORES DOCTORES CON VINCULACIÓN NO PERMANENTE

Aprobada en Consejo de Gobierno de la UPM de 22 de diciembre de 2016
a propuesta de la Comisión de Investigación de 13 de diciembre de 2016

Antecedentes

En el preámbulo de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (BOE de 2 de junio de 2011) se afirma que “La generación de conocimiento en todos los ámbitos, su difusión y su aplicación para la obtención de un beneficio social o económico, son actividades esenciales para el progreso de la sociedad española, cuyo desarrollo ha sido clave para la convergencia económica y social de España en el entorno internacional.”

Así mismo, de acuerdo con el art. 99.1 de sus Estatutos (BOCM de 15 de noviembre de 2010), la UPM “incluye entre sus objetivos esenciales el desarrollo de la investigación científica, técnica y artística, así como la formación de investigadores y la transferencia de conocimiento a la sociedad. La Universidad reconoce y garantiza la libertad de investigación de su profesorado y personal investigador, sin más limitaciones que las derivadas del ordenamiento jurídico y el uso racional de los recursos”. Con respecto a la financiación, el art. 102.1 de estos Estatutos se establece que “La Universidad facilitará la participación de su profesorado y personal investigador en proyectos del Plan Nacional de I+D+i, del Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica, de los Programas Marco de la Unión Europea y otros análogos.” Finalmente, el art. 105.1 indica que la UPM facilitará la presentación de proyectos de investigación elaborados en ella a las distintas convocatorias que convoquen los organismos públicos o privados.

La situación actual en la universidad ha propiciado la existencia de un número creciente de investigadores doctores con contratos temporales, pero con experiencia suficiente para proponer y liderar proyectos de I+D+i, identificar los recursos necesarios para su realización y dirigir las actividades necesarias para satisfacer sus objetivos.

Las convocatorias de proyectos del Plan Nacional, de la Comunidad de Madrid y de otras entidades públicas y privadas establecen sus condiciones específicas respecto al carácter de la relación contractual de los investigadores responsables de las solicitudes y dirección de los proyectos. En la mayoría de los casos se establece el requisito de que sean personal de plantilla, aunque algunas convocatorias están dirigidas a personal contratado temporalmente.

Por otra parte, es deseable aumentar el número de proyectos internacionales (en particular, financiados por la Comisión Europea), así como los contratos de I+D+i con la industria. En

estos casos los organismos o empresas financiadoras no suelen imponer restricciones a la naturaleza del contrato de los investigadores principales de la dirección y ejecución de la actividad, si bien la responsabilidad última recae en el Responsable legal de la institución, ya sea el Rector o el Vicerrector de Investigación.

El objetivo de la presente normativa es facilitar la dirección científica de proyectos y contratos de investigación a los doctores contratados temporalmente por la UPM que hayan generado esos proyectos o contratos, o hayan contribuido de forma esencial a la solicitud o consecución de esos fondos. De esta forma, estos doctores podrán recibir un justo reconocimiento a sus méritos y su dedicación. Además, esta normativa también permite mejorar la formación de esos doctores como directores de investigación, en la medida en que se vean acompañados por profesores de plantilla de más larga trayectoria investigadora.

Para poner en práctica esta normativa se establece el siguiente procedimiento:

Artículos

Primero.- Investigador Principal doctor con contrato temporal. Un doctor con contrato temporal a tiempo completo por la UPM podrá ser Investigador Principal (en adelante, IP doctor con contrato temporal) de un proyecto de investigación internacional o nacional que haya propuesto o generado, o de un contrato con un organismo o empresa, siempre que lo permitan las bases de la convocatoria en cuestión. Las categorías de doctores que pueden acogerse a esta normativa son: profesores Titulares interinos, profesores Ayudantes Doctores, investigadores de los programas Juan de la Cierva, Ramón y Cajal, Marie Curie, y en general todos los beneficiarios de programas de contratos postdoctorales de convocatorias públicas competitivas que no excluyan esta opción. Aun en el caso de que sean doctores, no podrán acogerse los Ayudantes, los profesores Asociados, las figuras a tiempo parcial, ni los contratados por obra o servicio OTT.

Segundo.- PDI Doctor con vinculación permanente. Para poder actuar como IP de un proyecto el doctor con contrato temporal debe contar con la participación en la ejecución del proyecto o contrato de un PDI Doctor con vinculación contractual permanente (en adelante, PDI Doctor con vinculación permanente) que pertenezca a la misma estructura de investigación que pertenezca a la misma estructura de investigación (Grupo de Investigación, Centro o Instituto de I+D+i) o en caso de que el IP doctor con contrato temporal no pertenezca a ninguna estructura, un PDI Doctor con vinculación permanente del mismo Departamento.

Tercero.- Responsabilidades. El PDI Doctor con vinculación permanente habrá de asumir todos los derechos y obligaciones inherentes a la figura de IP del proyecto o contrato, asumiendo las responsabilidades y las consecuencias derivadas por todo el período de ejecución del proyecto o contrato, tanto en sus aspectos técnicos como

económicos, en el caso de que el IP doctor con contrato temporal dejara de tener relación laboral con la UPM antes de la fecha de finalización del proyecto o contrato, o cambiara su situación laboral dejando de cumplirse los requisitos expresados en el artículo primero. Asimismo, el PDI Doctor con vinculación permanente asumirá esa responsabilidad a solicitud del IP doctor con contrato temporal o del financiador del proyecto o contrato.

Cuarto.- Declaración de traspaso de titularidad. Con anterioridad al inicio del proyecto o en cualquier momento de la ejecución de un proyecto cuyo responsable sea el PDI Doctor con vinculación permanente a instancia de éste, el IP doctor con contrato temporal y el PDI Doctor con vinculación permanente remitirán al Responsable legal de la institución una declaración, en la que se hará constar que el PDI Doctor con vinculación permanente figurará como titular de la correspondiente cuenta OTT del proyecto, y por tanto se responsabilizará de la gestión económica del mismo, siendo el IP doctor con contrato temporal el responsable de los aspectos científicos y técnicos (IP del proyecto). El formulario del Anexo I incluye esta declaración, junto con el compromiso de traspaso total del proyecto, en caso de que cambie la situación laboral del IP doctor con contrato temporal, dejando de cumplirse los requisitos expresados en el primer artículo.

Quinto.- Gestión económica. Asimismo, los Modelos 1 y 4, necesarios para la gestión económica de las actividades por la OTT, habrán de ir firmados por el PDI Doctor con vinculación permanente con el visto bueno del IP doctor con contrato temporal, al igual que toda orden de pago que se remita a la OTT o trámite de orden económico a partir del momento de la cesión de la dirección. En el Modelo 1 deberá quedar claramente expresada la participación de ambos como miembros del equipo de ejecución del proyecto o contrato.

Sexto.- Traspaso de titularidad. Si se produjera la sustitución del IP doctor con contrato temporal por el PDI Doctor con vinculación permanente, ambos deben redactar y suscribir un acta de transferencia que refleje la situación del proyecto en ese momento incluyendo: informe de actividades realizadas y pendientes, avances científicos, artículos en proceso y su autoría, identificación de datos, programas, dispositivos, etc. que se transfieren y estado de cada uno. Este documento de transferencia debe contar con el Visto Bueno del Director del Grupo de Investigación, Centro o Instituto de I+D, o en su defecto del Director del Departamento, conforme al artículo segundo. El Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado elaborará un texto genérico de acta, con objeto de evitar omisiones y ayudar al IP doctor con contrato temporal y al PDI Doctor con vinculación permanente a abordar todas las cuestiones que sean relevantes en el momento en que se firma el acta y en el futuro.

Séptimo.- Derechos sobre los resultados. La titularidad de los derechos de explotación de los resultados obtenidos como consecuencia de la actividad realizada

por el IP doctor con contrato temporal, en su tiempo de dedicación o utilizando material e instalaciones propias de la UPM, corresponderá a la Universidad, y el IP doctor con contrato temporal se comprometerá a suscribir los documentos necesarios para regular la transmisión de derechos -salvo que en la propuesta o el contrato que haya dado lugar al resultado se establezca una adscripción distinta.

En todo caso el IP doctor con contrato temporal mantendrá los derechos que le otorga la Legislación vigente a ser citado como autor o inventor de los trabajos en los que haya participado.

Octavo.- Resolución de conflictos. En caso de conflictos, éstos serán resueltos por la dirección de la estructura de investigación de menor rango a la que pertenezcan ambos, elevándose la consulta, en último caso a la Comisión de Investigación. La renuncia por parte del PDI Doctor con vinculación permanente a continuar su papel como avalista deberá ser resuelta por el mismo procedimiento.

Noveno.- Aplicación de la norma. Si durante la ejecución del proyecto o contrato, el IP doctor con contrato temporal pasara a situación de PDI con vinculación permanente en la UPM, esta norma dejaría de aplicarse, quedando sin efecto los compromisos y acciones previstas, y pasando a ser responsable del proyecto o contrato a todos los efectos.

Décimo.- Respeto a la normativa vigente. Esta normativa se adecuará a otros tipos de convocatorias de proyectos o contratos de I+D+i respetando sus condiciones y la legalidad vigente.

Disposición final

Esta normativa entrará en vigor a partir de su publicación en el BOUPM.

ANEXO I DECLARACIÓN DE TRASPASO DE TITULARIDAD

D/D^a, Catedrático/Profesor Titular/Profesor Contratado Doctor (indicar categoría) en el Centro/Escuela/Instituto, Dpto. de....., de la Universidad Politécnica de Madrid,

Y D/D^a....., Contratado como, con destino en Centro/Escuela/Instituto/Departamento de la UPM,

en relación con [el proyecto “.....”, de referencia.....] // [el contrato “.....” suscrito con el organismo/empresa] (escoger proyecto o contrato),

DECLARAN que

D/D^a (PDI Doctor con vinculación permanente) habrá de asumir los derechos y obligaciones inherentes a la figura de investigador responsable del mismo, tanto de los aspectos técnicos como de los económicos, asumiendo las responsabilidades y las consecuencias derivadas por todo el período de ejecución del proyecto o contrato en el caso de que D/D^a (IP del proyecto) dejara de tener relación laboral con la UPM antes de la fecha de finalización del citado proyecto, o bien a solicitud de éste o del financiador del proyecto o contrato.

D/D^a (PDI Doctor con vinculación permanente) figurará como titular de la correspondiente cuenta OTT asociada al proyecto, y por tanto se responsabilizará de la gestión económica del mismo, siendo el Responsable de los Aspectos Técnicos D/D^a (IP del proyecto).

Ambos conocen la **NORMATIVA PARA LA DIRECCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN POR PDI NO PERMANENTE**, aprobada por Consejo de Gobierno con fecha 22 de diciembre de 2016 y las responsabilidades, derechos y obligaciones que les impone.

En Madrid, a de de 201...

<p>Fdo. D/D^a IP doctor con contrato temporal Grupo Investigación/Centro/Instituto/Dpto. Universidad Politécnica de Madrid</p>	<p>Fdo. D/D^a PDI Doctor con vinculación permanente Grupo Investigación/Centro/Instituto/Dpto. Universidad Politécnica de Madrid</p>
<p>Fdo. D/D^a Director del Grupo Investigación/Centro/Instituto/Dpto. Universidad Politécnica de Madrid</p>	

Universidad Politécnica de Madrid

A: Responsable Legal Vicerrectora de Investigación